



EXPEDIENTE: 53/38298

C.A.: 16.27S.714.1.9-27/1999

BITÁCORA: 09/KV-0014/11/15

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2111** /2018

Ciudad de México, a

07 JUN 2018**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Jalisco.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

1. Número **865** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**.
2. Número **866** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título Concesión número **DGZF-157/01**.

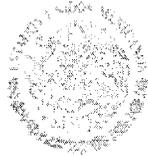
Por tal motivo y toda vez que el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Jalisco, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutiveos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC/MCR/MPG

RESOLUCIÓN No. **866** /2018Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO el estado procesal del Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-157/01**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de la Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de **BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA G.**, el Título de Concesión número **DGZF-157/01**, respecto de una superficie de **198.15 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Bucerías entre las calles de Morelos y Galeana, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2001**.

SEGUNDO.- En fecha **17 de noviembre de 2015**, el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, presentó ante esta Dirección General, por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-157/01**.

TERCERO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-971/16** de fecha **09 de junio de 2016**, esta Dirección General, determinó requerir información adicional o faltante a **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, concediéndole un plazo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación del proveído en cita, misma que fue practicada el día **08 de julio de 2016**.

CUARTO.- En fecha **03 de agosto de 2016**, se recibió en esta Dirección General, el escrito de fecha **02 de agosto de 2016**, por virtud del cual el **C. LUIS ANTONIO RESENDIZ ALVARADO**, en su carácter de autorizado en términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA**



MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA, solicita a esta autoridad administrativa, una prórroga al plazo concedido en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-971/16** de fecha **09 de junio de 2016**.

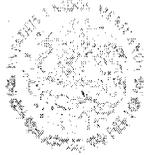
QUINTO.- Mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-PRO-REQ-1376/16** de fecha **26 de agosto de 2016**, esta Dirección General, concedió al Fideicomiso Concesionario, una prórroga de **15 días naturales** al plazo concedido inicialmente en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-971/16**, con el objeto de que desahogara en forma la información requerida en el citado proveído, el cual fue notificado en fecha **24 de diciembre de 2016**.

SEXTO.- El día **13 de diciembre de 2016**, se presentó ante esta Dirección General escrito de fecha **14 de diciembre de 2016**, por virtud del cual el **C. LUIS ANTONIO RESENDIZ ALVARADO**, en su carácter de autorizado en términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, compareció ante esta autoridad a efecto de dar cumplimiento con la información requerida en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-PRO-REQ-1376/16**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución.

SÉPTIMO.- Mediante resolución administrativa número **865** de fecha **07 JUN 2018**, esta Dirección General, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos

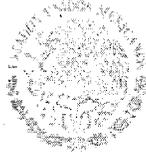


Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, presentó ante esta Dirección General, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, a efecto de ajustar las coordenadas oficiales, con respecto a la zona federal marítimo terrestre, por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-157/01**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa es de **15 años**, toda vez que, la misma fue prorrogada mediante la resolución administrativa señalada en el Resultando Séptimo de la presente resolución, iniciando su vigencia el día **18 de mayo de 2016**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 41306 de fecha 01 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, documental pública que obra dentro del expediente en que se actúa.
3. Que anexo a la solicitud de modificación a la bases y condiciones que se atiende, el Fideicomiso Concesionario presentó el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos: Clave: **DDPIF/NAY/2013/01**, Hoja: **6/13**, Escala: **1:200**, Fecha: diciembre 2014, el cual después del análisis correspondiente, esta Dirección General, determina que dicha documental cartográfica, cumple con la Delimitación Oficial vigente con Clave: **DDPIF/NAY/2013/01**, HOJA 8 DE 13, sin fecha, escala: 1:2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 13.

4. Que dentro del expediente en que se actúa, obra el oficio No. **SOSP/008/4044/98** de fecha **10 de diciembre de 1998**, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno del



Estado de Nayarit, en el cual se da constancia que el uso autorizado respecto al predio colindante con la zona federal marítimo terrestre, es el de **protección**, por lo que, resulta compatible con el uso pretendido por el Fideicomiso Concesionario.

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total concesionada actualmente es de **204.80 m²** de zona federal marítimo terrestre, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada a **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**:

| V | COORDENADAS | |
|---|-------------|--------------|
| | X | Y |
| 4 | 464837.1918 | 2294901.7575 |
| 5 | 464830.0407 | 2294909.0901 |
| 6 | 464818.8286 | 2294891.9413 |
| 7 | 464825.9762 | 2294884.6124 |
| 4 | 464837.1918 | 2294901.7575 |

Superficie total de zona federal marítimo terrestre: **204.80 m²**.



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Asimismo, la Condición SEXTA fracción IX del Título de Concesión **DGZF-157/01**, establece lo siguiente:

SEXTA.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a:

(...)

IX.- Informar a “LA SECRETARIA” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, en los diversos escritos de comparecencia, así como, en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el Fideicomiso Concesionario por conducto de su Delegado Fiduciario solicitó el trámite que se resuelve en este acto, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-157/01**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara



el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **204.80 m²** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **204.80 m²** (doscientos cuatro punto ochenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Bucerías entre las calles de Morelos y Galeana, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de mayo de 2016**, con las siguientes medidas:

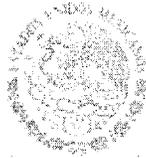
Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada a **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE
DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA
GRACE BATTAGLIA:**

| V | COORDENADAS | |
|---|-------------|--------------|
| | X | Y |
| 4 | 464837.1918 | 2294901.7575 |
| 5 | 464830.0407 | 2294909.0901 |
| 6 | 464818.8286 | 2294891.9413 |
| 7 | 464825.9762 | 2294884.6124 |
| 4 | 464837.1918 | 2294901.7575 |

Superficie total: **204.80 m²** de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-1157/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo



terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **BANORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE DIVISION FIDUCIARIA (ANTES BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) DE LA FIDEICOMISARIA GRACE BATTAGLIA**, y/o por conducto de sus autorizados, los **CC. MARIA JOSE MUÑOZ MORENO, LUIS ANTONIO RESENDIZ ALVARADO y/o FERNANDO ANTONIO RESENDIZ ALVARADO**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Calle Francia No. 388, Colonia Versalles, C.P. 48310, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Fideicomiso Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

LADMCR/MPG